BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)
ADRIANA PATRICIA GALINDO CARMONA
Bogotá.

Asunto: **Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web**
Tipo de Acto Administrativo: **Resolución 610 del 15 de septiembre de 2021**

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada el 14/10/2021 al 21/10/2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución **No 610 del 15 de septiembre de 2021,** *"Por la cual se vinculan veintiocho (28) hogares del programa de reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021"*

.

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 25 de octubre del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____A LAS _____:_____

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez– Contratista – Subsecretaria Jurídica.
Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaria Jurídica.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN n.° 610 DE- 15 SEP 2021

"Por la cual se vinculan veintiocho (28) hogares del programa de reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 623 de 2016 y 145 de 2021, y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Qué mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fon de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana"*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en

dinero o en especie que se asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento – VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular – CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, que derogó el Decreto Distrital 255 de 2013, señala sobre el Valor Único de Reconocimiento que (...) *"es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable."*

Que el artículo 17 ibídem, establece que "*Los beneficiarios del VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro.*". En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat — SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular (CVP) el Convenio Interadministrativo n.° 234 de, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana".*

Que la cláusula segunda del Convenio en mención, estable que el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat corresponde a la suma de DIECISEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.304.288.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.° 518 del 24 de septiembre de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "*Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario*".

Que el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución 844 de 2014 "*Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012*", dispone que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual, deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría

Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos disponibles.

Que el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución 844 de 2014, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9° ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispone que "*EL SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que le haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisito en el presente reglamento. (...)*"

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que "*La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación*".

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos la ciudad; por ello, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que mediante Otrosí n.° 1 – Adición n.° 1 suscrito por las partes el 29 de diciembre de 2014, se modificó el valor inicial del Convenio Interadministrativo 234 del 30 de septiembre de 2014, adicionando su valor en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.363.360.000), valor respecto del cual la Secretaría Distrital del Hábitat aportó un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.249.248.000) M/CTE, con recursos del proyecto de inversión 488, concepto 174 "*Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario*", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.° 665 del 23 de diciembre de 2014.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

> *"Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".*

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 *"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"*, mediante el cual se crea el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya

finalidad es propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral Los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual "*Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...).*

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones".*

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que defina el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que mediante Otrosí n.° 4 del 21 de junio de 2017, se modifico el valor del Convenio Interadministrativo n.° 234 del 30 de septiembre de 2014, en el sentido de establecer que el valor total del mismo corresponde a la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($50.667.880.960) M/CTE, de los cuales la Secretaría Distrital del Hábitat aportó la suma de DIECISEIS MIL DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.016.000.000) M/CTE, debido a la exclusión de los proyectos Guacamayas, Compartir y Sierra Morena Manzana 83, 85 y 88.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *"Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos*

por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)".

Que el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, establece que *"Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos(...)".*

Que en el marco del Convenio n.° 234 de 2014, la Caja de la Vivienda Popular, mediante el Acta del Comité de Seguimiento n.° 001 del 07 de octubre de 2019, manifestó que los mil (1.000) hogares que se vinculen al proyecto de vivienda "*Arboleda Santa Teresita*" en el marco del convenio, corresponden a aquellos que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la CVP, por lo cual, según lo dispone el Decreto Distrital 255 del 2013, recibirán un Valor Único de Reconocimiento – VUR equivalente a cincuenta (50) SMLMV del año 2019, que para lograr el cierre financiero que asciende a setenta (70) SMLMV de la vigencia 2019, cada hogar requerirá veinte (20) SMLMV del año 2019 a título de subsidio para lograr su cierre financiero.

Que mediante otrosí n.° 7 Adición n.° 4 y Prórroga n.° 4 suscrito por las partes el cinco (05) de noviembre de 2019, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo n.° 234 de 2014, en el sentido de adicionar al valor del Convenio con recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($546.320.000) M/CTE, correspondientes al monto faltante para la asignación de mil (1000) subsidios de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMMV de vigencia 2019, que se otorga a los hogares que se vinculen al proyecto "Arboleda Santa Teresita", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.° 1292 del 25 de octubre de 2019.

Que en ese sentido, el valor total del aporte por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat al proyecto de vivienda "*Arboleda Santa Teresita*", es de DIECISEIS MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($16.562.320.000), para beneficiar hasta mil (1.000) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular que se vinculen al referido proyecto.

Que el inciso 4 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que *"(...) los hogares incluidos en el listado que remita la CVP no deberán surtir procesos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás*

requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementario."

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo 234 de 2014 y en particular aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaria Distrital del Hábitat -SDHT, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular remitió a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat memorando n.° 1-2021-31615 del 2 de agosto de 2021 cuyo asunto es "*Envió n.° 12- Solicitud para vinculación al Proyecto Arboleda Santa Teresita*" , los listados de hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular, indicado que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y solicitando la vinculación de esos hogares en el proyecto "*Arboleda Santa Teresita*".

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, y la verificación de los requisitos para la postulación de que trata el artículo 26 ibídem, para los hogares referidos en la parte resolutiva de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat.
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encontraban residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no hubieran aplicado previamente subsidios de vivienda otorgados por los Gobiernos Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
5. Los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con números de radicados 1-2021-30479 del 26 de julio de 2021, 1-2021-30242 del 23 de julio de 2021, 1-2021-28606 del 09 de julio de 2021, 1-2019-42544 del 19 de noviembre de 2019, 1-2019-41674 del 8 de noviembre de 2019 y 1-2019-43540 del 02 de diciembre de 2019, se remitió el listado de hogares que hacen parte del

Programa de Reasentamiento de la CVP, indicado que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento — VUR vigente y sin aplicar, solicitando la vinculación de esos hogares en el proyecto "*Arboleda Santa Teresita*", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la resolución 174 de 2019 de esta entidad;

7. Al momento de la postulación de los hogares, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario para el proyecto de vivienda "*Arboleda Santa Teresita*", que se relaciona en la parte resolutiva del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021 "*Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones*" estableció un régimen de transición en el artículo 35 en el que se indica que "*Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto.*"

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a veintiocho (28) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "*Arboleda Santa Teresita*", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Vincular veintiocho (28) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular, al proyecto de vivienda "*Arboleda Santa Teresita*" los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación y tendrán un subsidio distrital de vivienda equivalente a 20 SMLMV de la vigencia 2019, por el valor que se indica en la siguiente:

No.	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN VUR	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
1	79968653	JOSE EDUCARDO GARZON TOQUICA	2412 del 15/07/2021	240	$ 16.562.320

NO	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	UNIDAD FUNCIONAL	VALOR SUBSIDIO
2	1026584748	YEIMY ANDREA CHAUX VARGAS	4574 del 05/12/2019	220	$ 16.562.320
3	51671665	CONCEPCION PEREZ CARDENAS	2398 del 14/07/2021	222	$ 16.562.320
4	41426201	ANA ISABEL FONSECA PARRA	2363 del 08/07/2021	223	$ 16.562.320
5	79534335	ALFONSO OYOLA CULMA	2560 del 26/05/2020	227	$ 16.562.320
6	1023032539	BRITANI DANIELA LOZADA FORERO	2413 del 15/07/2021	228	$ 16.562.320
7	3227221	EFRAIN PEREZ BERDUGO	2364 del 08/07/2021	230	$ 16.562.320
8	52039693	MARIA EMILSE PATIÑO PINEDA	4568 del 05/12/2019	224	$ 16.562.320
9	52242249	FLOR MARINA BAQUERO UMAÑA	4749 del 12/12/2019	233	$ 16.562.320
10	19213654	HECTOR DE LA CRUZ MONCAYO	4747 del 12/12/2019	214	$ 16.562.320
11	1026269155	JUAN RAMON ESPINEL MUÑOZ	349 del 22/01/2020	212	$ 16.562.320
12	79989509	JHON JAIRO MURCIA	2559 del 26/05/2020	207	$ 16.562.320
13	51638715	BLANCA FLOR VARGAS VIVAS	4756 del 12/12/2019	204	$ 16.562.320
14	52298119	LUZ ESTELA MARENTES	045 del 03/01/2020	200	$ 16.562.320
15	80245258	LUIS VIDAL LOMBANA	1773 del 18/02/2020	206	$ 16.562.320
16	1122678333	GUSTAVO RODRIGUEZ CANCELADO	4572 del 05/12/2019	205	$ 16.562.320
17	36088723	ARGENY VANEGAS TRIBIÑO	4901 del 23/12/2019	199	$ 16.562.320
18	1026571638	SINDY YULIANA SUAREZ VALBUENA	4654 del 10/12/2019	198	$ 16.562.320
19	1023895669	VIVIANA GERALDINE GARZON VARGAS	4796 del 17/12/2019	201	$ 16.562.320
20	1109842470	MELBA CONDE RODRIGUEZ	4356 del 08/11/2019	189	$ 16.562.320
21	12192244	JAIME GALEON	3637 del 30/08/2019	193	$ 16.562.320

No.	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN VUR	UNIDAD HABITACIONAL	SUBSIDIO
		PISSO	4461 del 27/11/2019		
22	1024522423	ELIANA MARCELA VILLAGRAN YEPES	2925 del 22/07/2019 4461 del 27/11/2019	96	$ 16.562.320
23	52602875	ADRIANA PATRICIA GALINDO CARMONA	4581 del 05/12/2019	208	$ 16.562.320
24	80912421	RONAL ANTONIO HENAO SUAREZ	4582 del 05/12/2019	215	$ 16.562.320
25	28985104	MARGARITA VALLEJO RINCON	517 del 27/01/2020	217	$ 16.562.320
26	1010181107	LUZ ADRIANA LAGUNA CUELLAR	2374 del 08/07/2021	219	$ 16.562.320
27	1233490338	KAREN TATIANA TORO MAHECHA	3636 del 30/08/2019 4461 del 27/11/2019	237	$ 16.562.320
28	1110456347	CARMEN ELENA BARRAGAN VARON	4577 del 05/12/2019	231	$ 16.562.320
TOTAL					**$463.744.960**

Artículo 2°. La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que el hogar mantenga las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamenten; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3°. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto 255 de 2013, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 SEP 2021

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:	*Jorge Eliecer Correa Correa – Contratista de la Subdirección de Recursos Públicos*
	Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisaron:	*Julián Alberto Vásquez Grajales – Contratista Subsecretario de Gestión Financiera*
	Diego Mauricio Palacio Rodríguez – Contratista Subsecretaría Jurídica
	María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
	Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica
Aprobó:	*Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos*